

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 9</b>

EST-VCT-GIAM-170

**ESTADO No. 170**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 05 de octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	24250 (ICQ-0800165X)	GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL, DOUGLAS RONALD MORALES PEREZ	24/09/2021	GLM N.º 120	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR</b> la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>24250</b>, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 7 de abril de 2021 el señor <b>GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL</b> identificado con Cédula de Ciudadanía <b>19.089.273</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ICQ-0800165X, y el pequeño minero el señor <b>DOUGLAS RONALD MORALES PEREZ</b> identificado con la Cédula de Ciudadanía No. <b>79.208.288</b>, para la explotación de un yacimiento de <b>ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS</b>, ubicado en jurisdicción del municipio de <b>UBALA</b>, en el departamento de <b>CUNDINAMARCA</b>, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ICQ- 0800165X</b>, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <b><u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u></b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor <b>GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL</b> identificado con Cédula de Ciudadanía <b>19.089.273</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>ICQ-0800165X</b>, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>24250</b>, y al señor <b>DOUGLAS RONALD MORALES PEREZ</b> identificado con la Cédula de Ciudadanía No. <b>79.208.288</b> en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	25772 (OKQ-14531)	MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA	24/09/2021	GLM N.º 121	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR</b> la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>25772</b>, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 8 de mayo de 2021, las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de</p>

		<b>CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, DAULBERTO ISMAEL RICARDO</b>			<p>Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, y el pequeño minero el señor <b>DAULBERTO ISMAEL RICARDO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>8.777.084</b>, para la explotación de un yacimiento de <b>CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS</b>, ubicado en jurisdicción del municipio de <b>MONTELIBANO</b>, en el departamento de <b>CORDOBA</b>, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OKQ-14531</b>, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>25772</b>, y el señor <b>DAULBERTO ISMAEL RICARDO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>8.777.084</b> calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
<b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b>	<b>25732 (OKQ-14531)</b>	<b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, OSCAR JAVIER SERRANO MICAN</b>	<b>24/09/2021</b>	<b>GLM N.º 122</b>	<p>DISPO <b>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR</b> la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>25732</b>, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día <b>7 de mayo de 2021</b>, las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, y el pequeño minero el señor <b>OSCAR JAVIER SERRANO MICAN</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>1.012.364.338</b>, para la explotación de un yacimiento de <b>CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES</b></p>

					<p><b>PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS</b>, ubicado en jurisdicción del municipio de <b>MONTELIBANO</b>, en el departamento de <b>CORDOBA</b>, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OKQ-14531</b>, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u><b>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</b></u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>25732</b>, y el señor <b>OSCAR JAVIER SERRANO MICAN</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>1.012.364.338</b> calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
<p><b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b></p>	<p><b>18674 (OKQ-14531)</b></p>	<p><b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, AIDE ESCOBAR ROMERO</b></p>	<p><b>24/09/2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 123</b></p>	<p>DISPO <b>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR</b> la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>18674</b>, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día <b>22 de enero de 2021</b>, las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, y el pequeño minero la señora <b>AIDE ESCOBAR ROMERO</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>30.004.734</b>, para la explotación de un yacimiento de <b>CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS</b>, ubicado en jurisdicción del municipio de <b>MONTELIBANO</b>, en el departamento de <b>CORDOBA</b>, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OKQ-14531</b>, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de</p>

					<p>Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>18674</b>, y la señora <b>AIDE ESCOBAR ROMERO</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>30.004.734</b> en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
<p><b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b></p>	<p><b>25727 (OKQ-14531)</b></p>	<p><b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA, MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ, ERLIN MODESTO MOLINA VILLAMIL</b></p>	<p><b>27/09/2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 124</b></p>	<p><b>DISPO ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR</b> la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>25727</b>, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día <b>7 de mayo de 2021</b>, las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, y el pequeño minero el señor <b>ERLIN MODESTO MOLINA VILLAMIL</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>13.495.135</b>, para la explotación de un yacimiento de <b>CARBON TERMICO\ MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS</b>, ubicado en jurisdicción del municipio de <b>MONTELIBANO</b>, en el departamento de <b>CORDOBA</b>, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>OKQ-14531</b>, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a las señoras <b>MARIA DE JESUS BENAVIDEZ DE GARCIA</b></p>

					<p>identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>23.250.792</b> y <b>MARTHA CECILIA RICO DE RODRIGUEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>20.241.321</b> en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>OKQ-14531</b>, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>25727</b>, y el señor <b>ERLIN MODESTO MOLINA VILLAMIL</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>13.495.135</b> calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>
<p><b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b></p>	<p><b>JE2-16301X-002</b></p>	<p><b>HERMES MIGUEL YÁNEZ ACOSTA</b></p>	<p><b>24/09/2021</b></p>	<p><b>GLM N.º 125</b></p>	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>Hermes Miguel Yanez Acosta</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>12.553.629</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>JE2- 16301X</b>, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>JE2-16301X-002</b>, para que allegue lo siguiente: Documentos permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Manifestación por parte del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>JE2-16304X</b>. Nuevo plano del área objeto a subcontratar firmado por el profesional idóneo, cual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor <b>Hermes Miguel Yánez Acosta</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>12.553.629</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>JE2-16301X</b> e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>JE2-16301X-002</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b></p>

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	14974 (20321)	CMO COLOMBIA SAS, BARREINA SAS	01/10/2021	GLM N.º 126	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 14974, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 23 de octubre de 2021, la sociedad CMO COLOMBIA SAS identificada con Nit. 900464693-1 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 20321, y el pequeño minero la Empresa BARREINA SAS identificada con Nit. 901358098-7, para la explotación de un yacimiento de ORO Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de PALERMO Y NEIVA, en el departamento de HUILA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. 20321, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u> , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la <b>sociedad CMO COLOMBIA SAS</b> identificada con Nit. <b>900464693-1</b> en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 20321, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>14974</b> , y a la Empresa <b>BARREINA SAS</b> identificada con Nit. <b>901358098-7</b> en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	31668 (HCA-082)	ULLOA RECURSOS NATURALES SAS	01/10/2021	GLM N.º 127	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 31668, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día <b>4 de octubre de 2021</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño

					<p>minero el señor <b>JOSE DARLINTON AGUALIMPIA MOSQUERA</b> identificado con Cédula de ciudadanía No. <b>11.809.540</b>, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Carrera 42 3 SUR 81 Torre 1 Piso 15 Edificio Milla de Oro, Medellín- Antioquia, email. <a href="mailto:info@auvert.co">info@auvert.co</a> <a href="mailto:info@auvert.co">info@auvert.co</a>, Celular. 3202615256. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la <b>sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES SAS</b> identificada con Nit. <b>900755537-8</b> en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>HCA-082</b> e interesado en el subcontrato de formalización No. 31668 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b>	<b>19983 (FIF-113)</b>	<b>SAUL HERNÁN SANCHEZ GOMEZ</b>	<b>01/10/2021</b>	<b>GLM N.º 128</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR</b> al señor <b>Saul Hernán Sanchez Gomez</b> identificado con Cédula de Ciudadanía <b>7.224.901</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>FIF- 113</b>, e interesado en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. <b>19983</b>, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera suscrito por las partes teniendo en cuenta la siguiente consideración: Se ajuste la Cláusula primera, respecto del objeto incluyendo que la finalidad o destinación del mismo es la formalización del pequeño minero Se corrija el cuadro de coordenadas de la minuta, de acuerdo a lo aprobado mediante informe de visita GLM 191 de mayo de 2021 las cuales son coordenadas geográficas. Se ajuste la magnitud del área de acuerdo a la aprobada mediante informe de visita GLM 191 de mayo de 2021. Ya que la registrada en radicación inicial y aprobada en informe de visita es de 15,1942 Ha. Se ajuste el listado de celdas asociadas al área de subcontrato ya que difiere de las celdas radicadas y de las aprobadas mediante informe de visita GLM 191 de mayo de 2021. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b>so pena de decretar el desistimiento y</b> archivo del expediente. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al Saul Hernán Sanchez Gomez</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página - 9 - de 9</b>

					<p>identificado con Cédula de Ciudadanía 7.224.901, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FIF-113, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero el señor Fabio Jesus Gomez Aguillón identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.241.378, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Dirección: Carrera 4 No. 01-141 Jerico – Boyacá, cel. 3132157516 y email: <a href="mailto:blanca352009@hotmail.com">blanca352009@hotmail.com</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **05 de octubre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo